

Actualización Legislativa¹

Proyecto de ley que moderniza la oferta en educación parvularia.

Tramitación del proyecto

- Fue presentado por el Gobierno en mayo de este año. Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, a la espera de ser revisado por la Comisión de Hacienda luego de haber sufrido modificaciones en la Comisión de Educación.²

Principales modificaciones durante la tramitación

- El proyecto propone la **extensión del plazo para obtener el reconocimiento oficial** de 2024 a 2034, tiempo que ha sido calificado como excesivo por diversos actores³. Adicionalmente a ello, la iniciativa señalaba que la Subsecretaría de Educación Parvularia desarrollará -dentro del plazo de un año- un **plan de cumplimiento** para que los establecimientos que reciben aportes del Estado puedan obtenerlo.

Respecto de la extensión del plazo, este no sufrió modificaciones, manteniéndose el periodo extenso de diez años. Por su parte, respecto al plan, se agregaron algunos elementos para darle una mayor concreción, como por ejemplo, la existencia de una etapa de diagnóstico y una de elaboración,⁴ sin embargo, aún se advierte una excesiva ambigüedad, toda vez que no señala objetivos concretos a cumplir de forma progresiva durante estos 10 años ni se informa acerca del presupuesto proyectado por etapas en razón de objetivos determinados y medibles, existiendo riesgo de falta de compromiso para su efectiva ejecución y cumplimiento.

Respecto a los mayores recursos que pudiera irrogar este proyecto, el informe financiero se limita a señalar que las disposiciones asociadas al reconocimiento oficial de

¹ [Boletín N° 16.811-04](#).

² Para un **análisis del proyecto de ley originalmente presentado** véase: Acción Educar (2024): "Análisis sobre proyecto de ley que moderniza la oferta en educación parvularia" Disponible en: <https://accioneducar.cl/wp-content/uploads/2024/05/Analisis-proyecto-de-ley-educacion-parvularia.pdf>

³ La normativa actual establece que los establecimientos que imparten educación parvularia que reciben aportes del Estado y no cuentan con reconocimiento oficial, tendrán plazo hasta diciembre de 2024; transcurrido ese plazo, los establecimientos que no cuenten con este reconocimiento no podrán recibir seguir recibiendo recursos estatales. Por esta razón se propone posponer la exigencia de reconocimiento oficial, dado que menos del 50% de los jardines cuenta con él y muchos, en caso de aplicarse la normativa, no tienen posibilidades de hacer las mejoras necesarias para obtenerlo, cuestión que traería como consecuencia dejar de percibir recursos necesarios.

⁴ La etapa de diagnóstico tendrá como objetivo el levantamiento de información de la situación actual de los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado, en particular de los requerimientos para poder acceder al reconocimiento oficial del Estado. La etapa de elaboración del plan podrá considerar instancias de participación o consulta pública a representantes de los sostenedores y de las comunidades educativas de la oferta pública en educación parvularia.

⁵ También deberá establecer etapas y plazos para el cumplimiento de los diferentes requisitos exigidos y considerar estrategias de apoyo a los establecimientos de educación parvularia.

establecimientos de educación parvularia sólo modifica el plazo de cumplimiento de una obligación ya existente, por lo que no implicaría mayor gasto fiscal. Sin embargo, respecto de proyectos de infraestructura destinados únicamente a que los establecimientos de educación parvularia que reciban aportes del Estado cumplan con los requisitos de la Ley 20.529, leyes de presupuestos y normativa complementaria, se proyecta gastar un promedio de \$48.573.000 miles de pesos anuales. Sin embargo, no se menciona una regla de asignación, ni es claro en señalar si se trata de fondos frescos o ya están incluidos en el presupuesto público.

Además, el nuevo informe financiero señala que se considera la contratación de 17 nuevos funcionarios grado 15 en la Superintendencia de Educación con el objeto de reforzar su rol fiscalizador y se consideran recursos para el desarrollo y mantención de un sistema informático de gestión de los procedimientos de identificación de establecimientos de educación parvularia, por un monto de \$37.950 miles el primer año y de \$8.000 miles en régimen.

De esta manera, el proyecto irrogará un mayor gasto fiscal de \$317.387 miles en su primer año de vigencia y \$487.029 miles en régimen.

- Se agrega un artículo nuevo que no estaba contemplado en la propuesta original, el que establece exigencias vinculadas al traspaso del servicio educativo en el contexto de la Ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública. En particular, señala que las municipalidades y corporaciones municipales que tengan la calidad de **sostenedoras de jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos** deberán presentar, previo al traspaso al que refiere el artículo decimooctavo transitorio de la ley N°21.040, un **informe que contenga el estado de situación** de los establecimientos que estén bajo su administración y que tengan convenio vigente con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) a su fecha de elaboración. Este informe deberá contener información detallada respecto de cada uno de los requisitos normativos para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado. La información y contenido específico de este informe será establecido por la Subsecretaría de Educación Parvularia por resolución. El informe deberá ser entregado en un plazo no superior a ciento ochenta días ni inferior a sesenta días previo al traspaso del servicio educacional.
- Se mantiene la propuesta del proyecto relativa al reconocimiento de los **jardines alternativos**, sin embargo, esta adolece de ciertos problemas. En primer lugar, se advierte que la propuesta legislativa no define este tipo de jardines, limitándose a señalar sus objetivos y describir algunas situaciones que podrían dar lugar a este tipo de establecimientos dado su carácter excepcional. El problema de mayor relevancia dice

relación con que solo será la JUNJI quien podrá desarrollar y ser sostenedor de estos establecimientos (que además es requisito para obtener el reconocimiento oficial en el caso de este tipo de jardines), dejando fuera a Integra, que también entrega educación en modalidades alternativas u otros sostenedores privados que quisieran hacerlo, privilegiando la educación pública en desmedro de otro tipo de oferta educativa sin motivo que lo justifique.

- Respecto del problema de la **doble matrícula**, el proyecto propuso inicialmente que sólo se podrá matricular a aquellos niños y niñas que al momento de postular no se encuentren matriculados en otro establecimiento de educación parvularia que reciba subvención o aportes regulares del Estado, dejando la prueba de dicha condición como una carga para los padres y vinculada a la existencia de un registro o la emisión de un documento privado emitido por el establecimiento donde se encontraba matriculado el niño o niña. Sin embargo, esto se modificó por una propuesta que simplifica este punto, señalando que la nueva matrícula en un establecimiento de educación parvularia que reciba aportes del Estado dejará sin efecto la matrícula en el establecimiento anterior de iguales características.
- Se eliminó la excepción propuesta en orden a **flexibilizar los requisitos del reconocimiento oficial** para todos los establecimientos de educación parvularia en que se permitía no cumplir con las exigencias establecidas en la letra i del artículo 46 de la ley general de educación referida a “acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación, previamente establecidas”, debido a las características físicas y territoriales de lugar en que se encuentran, debiendo tomar medidas de mitigación. Este artículo era especialmente riesgoso, toda vez que suponía la flexibilización de un requisito esencial, dejando espacio para que jardines pudiesen permanecer e instalarse en zonas de riesgo, como podrían serlo espacios inundables o cercanos a antes de alta tensión, por ejemplo.

Consideraciones

- Si bien se corrigieron algunos aspectos del proyecto, como la eliminación del artículo que proponía la flexibilización de uno de los requisitos del reconocimiento oficial para todos los establecimientos de educación parvularia (artículo 46 letra i) o la simplificación de la norma respecto de la doble matrícula, la iniciativa continúa siendo insuficiente al dimensionar los problemas más urgentes existentes en este nivel, tales como la baja en cobertura, la falta de profesionales o las graves brechas en infraestructura y financiamiento.

- Por otra parte, es importante advertir que limitar la creación de jardines alternativos sólo a la Junji, sin permitir otro tipo de sostenedores, son políticas públicas contrarias a lo que hoy el sistema requiere, toda vez que debiera fomentarse la participación de más actores, incentivando la diversidad y calidad.
- Este tipo de políticas públicas debieran ser una oportunidad para replantear prioridades y enfocar los esfuerzos y recursos en aquello que genera un beneficio mayor y constituya una necesidad más urgente.